

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO RECTORADO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCIÓN DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **LA CÁMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCIÓN DE PUNO** en adelante **LA CÁMARA**, con RUC N° 20195270423, inscrita en Registros Públicos con Partida Registral N° 11000404, con domicilio legal en el J. Ayacucho N° 736, debidamente representada por su Presidente Sr. **ENRIQUE VALDIVIA ALATRISTA**, identificado con DNI N° 40482344; y, de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Edificio Administrativo en Educación Continua, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, **Dr. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS**, identificado con DNI N° 01210746, designado mediante Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA.

Toda referencia a **LA CÁMARA** y **LA UNA-PUNO** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNA PUNO, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856; como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

LA UNA PUNO, es una institución de educación superior pública, se identifica con los siguientes principios: búsqueda y difusión de la verdad, calidad académica, autonomía, libertad de cátedra, espíritu crítico y de investigación, democracia institucional, meritocracia, tolerancia y libertad de pensamiento, de crítica y de expresión, pluralismo intercultural e inclusión, con igualdad de derechos y oportunidades, afirmación de la vida, dignidad y desarrollo humano, mejoramiento continuo de la calidad académica, creatividad e innovación, internacionalización, el interés superior del estudiante y gratuidad de la enseñanza, pertinencia y compromiso con el desarrollo de la región y del país, pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social, rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación, ética pública y profesional, afirmación de los valores y servicio a la comunidad, accesibilidad, integración regional, nacional e internacional, preservación, conservación y defensa del ambiente, y equidad de género.

LA CÁMARA, Es un gremio empresarial con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro constituida al amparo de la Constitución y el Código Civil. Congrega a empresas y personas naturales dedicadas al comercio, la producción y los servicios y tiene presencia nacional e internacional. Para este propósito, **LA CÁMARA** promueve el mercado y la libre empresa con responsabilidad social y la competencia leal y honesta dentro de un



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO



conjunto de valores y principios éticos. Fomenta el comercio interior y exterior, promoviendo las buenas prácticas comerciales y la educación para el trabajo, así como la capacitación empresarial y su aplicación en las distintas ramas.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes normas:

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- 2.2. Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- 2.3. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.4. Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.6. Resolución de Asamblea Universitaria N° 017-2017-AU-UNA, que aprueba la modificación del Texto Único Ordenado del ESTATUTO UNIVERSITARIO 2015 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno. (De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220).
- 2.7. Estatutos y Reglamentos de LA CÁMARA.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objetivos:

- Establecer la cooperación interinstitucional entre LA CÁMARA y LA UNA - PUNO, de acuerdo con las competencias de las partes, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas de cooperación académica, técnica para la ejecución de labores enfocadas al emprendimiento, según programación pre-establecida.
- Fomentar la cooperación entre ambas instituciones en temas de capacitación, asistencia técnica y otros, que permitan incrementar y mejorar la participación de las empresas así como motivar a los jóvenes con capacidad de emprendimiento, en motivar la incursión en temas empresariales y así lograr objetivos propios de cada institución.
- Promover y desarrollar prácticas pre-profesionales de los estudiantes de la UNA - PUNO.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Por el presente Convenio, LAS FACULTADES DE: CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS, INGENIERÍA ECONÓMICA Y DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNA-PUNO se comprometen a:

- Promover y desarrollar acciones que permita el logro del objeto del presente Convenio.
- Proponer líneas de trabajo conjunto y de interés común para la realización de labores vinculadas a la ejecución del presente convenio.
- Apoyar con especialistas en las distintas áreas que tiene LAS FACULTADES DE: CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS, INGENIERÍA ECONÓMICA Y DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNA-PUNO.
- Apoyar previa coordinación con los responsables el acceso a la infraestructura de las FACULTADES DE: CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS, INGENIERÍA ECONÓMICA





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

Y DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNA-PUNO, para afianzar la actualización de Docentes, Personal Administrativo y Estudiantes.

Por el presente Convenio, LA CAMARA se compromete a:

- Apoyar en las áreas de Capacitación, Comercio exterior, Centro de Arbitraje y Estudios Económicos, realizará las coordinaciones con las Facultades correspondientes con la finalidad de lograr los objetivos trazados por cada una de nuestras instituciones.
- Propiciar la formulación de proyectos enfocados al Comercio exterior de la región.
- Brindar información para el desarrollo de tesis.
- Cooperar en la gestión académica para cumplir con el programa de prácticas pre profesionales a fin de complementar la formación en el desarrollo de las competencias y habilidades aplicables en el ámbito laboral y profesional de los estudiantes de las FACULTADES DE: CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS; INGENIERÍA ECONÓMICA Y DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNA-PUNO.

DE LOS COMPROMISOS COMUNES.

- Realizar los Planes de Trabajo para cumplir con los objetivos del presente convenio con cada una de LAS FACULTADES DE: CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS, INGENIERÍA ECONÓMICA Y DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS y Las Escuelas Profesionales que la integran:
 - ✓ CIENCIAS CONTABLES
 - ✓ ADMINISTRACIÓN
 - ✓ INGENIERÍA ECONÓMICA
 - ✓ DERECHO

Las que son parte del presente CONVENIO.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente Convenio es de tres (3) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO.

Las partes convienen que el presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero o contraprestación entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio y demás modificaciones o ampliaciones a las Cláusulas, serán establecidas de común acuerdo entre las partes, vía la suscripción de las Adendas correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación y asegurar la ejecución del presente convenio, las PARTES acuerdan designar como Coordinadores, a los siguientes funcionarios:

Por LA CÁMARA: El Presidente podrá delegar funciones a Los representantes de las Áreas de Comercio Exterior, Capacitaciones y Centro de Arbitraje de LA CÁMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCIÓN DE PUNO.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

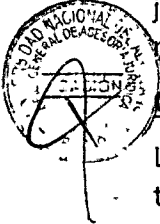


Por LA UNA-PUNO: Los Decanos de las FACULTADES DE:

- CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS
- INGENIERÍA ECONÓMICA
- CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Quienes, a la vez podrán delegar funciones.

Los Coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del presente Convenio, así como de involucrar, cuando sea necesario a las otras direcciones, jefatura, entre otros, de sus respectivas entidades en las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.



CLÁUSULA NOVENA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o tengan acceso, como resultado de la ejecución del presente Convenio. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial en forma onerosa o gratuita.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse, por las siguientes causales: Por incumplimiento de alguna de las partes, de los compromisos estipulados en el presente instrumento; Por mutuo acuerdo; Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos contraídos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverá mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO.

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las instituciones que los suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente instrumento. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, se firma el mismo en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, a los 3^{er} días del mes de OCT del año 2020.



ENRIQUE VALDIVIA ALATRISTA
PRESIDENTE
LA CÁMARA



PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR
LA UNA-PUNO



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 0536-2020-R-UNA



Puno, 11 de junio del 2020

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCION DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; y, demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 213-2020-SG-UNA se da cuenta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Cámara de Comercio y la Producción de Puno y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; el mismo que en 13 cláusulas, reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene como objetivo: entre otros, establecer la cooperación interinstitucional entre la CAMARA y la UNA-PUNO, de acuerdo con las competencias de las partes, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas de cooperación académica, técnica para la ejecución de labores enfocadas al emprendimiento, según programación pre-establecida;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano - Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria publicada el 09 de julio del 2014, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el Art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta casa Superior de estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° de la acotada Ley, concordante con los Arts. 93 numeral 93.13 y 96 numeral 96.8 del TUO del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de mayo del año en curso, aprobó el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CAMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCIÓN DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; cuya vigencia es de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2020-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCION DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que en 13 cláusulas forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia es de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como responsable del precitado Convenio, a los Señores Decanos de la Facultades de: Ciencias Contables y Administrativas, Ingeniería Económica y Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, los responsables nominados y demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Fausto Zenon Humpiri Huisa
Abog. FAUSTO ZENON HUMPURI HUISA
SECRETARIO GENERAL (E)

Distribución:

- Vicerrectorado Académico
- DGA, OCI, OGAJ, OGPD
- Ofs. Cooperación Nacional e Internacional
- Facultades: FCCA-FIE,FCJP Responsables del Convenio
- Archivo/2020
- vmm/.



Dr. Foririo Enriquez Salas
DR. FORIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR (E)

Reaksi Calorie
16/12/2020
Dian

